



- ORDENANZA N° 1653/11 -

VISTO:

El Expediente N° 458, generado en la Oficina de Catastro Municipal, bajo registro de mesa de entrada N° 2067 de fecha 27 de septiembre de 2010; de la Municipalidad de Andacollo;

La solicitud presentada por el Señor Iván Antonio Rosales; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Iván Rosales, manifiesta en su nota de fecha 23 de Septiembre de 2010, la necesidad de contar con un terreno acorde para destinarlo a la construcción de un salón para eventos comunitarios;

Que es necesario apoyar todas las iniciativas generadas por los vecinos de la localidad, que además de obtener beneficios, los titulares generan la posibilidad de ofrecer alternativas laborales en nuestro pueblo;

Que el solicitante manifiesta a través de nota, la intención de prestar este servicio a la comunidad que se brinda a través del sector privado;

Que éste Concejo acompaña y fomenta toda actividad relacionada con la prestación de servicios;

Que este Cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines comerciales;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de COMODATO, con opción a venta, a favor de la persona mencionada;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicase en COMODATO, con opción a venta, al señor IVAN ANTONIO ROSALES, DNI N° 35.310.469, una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de La Cabra, identificado como lote 4, Manzana 58, con una superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados (459,00 m2), según consta en Croquis adjunto el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de un salón para eventos comunitarios, dando cumplimiento a lo dispuesto a las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un (1) período similar, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 707.-

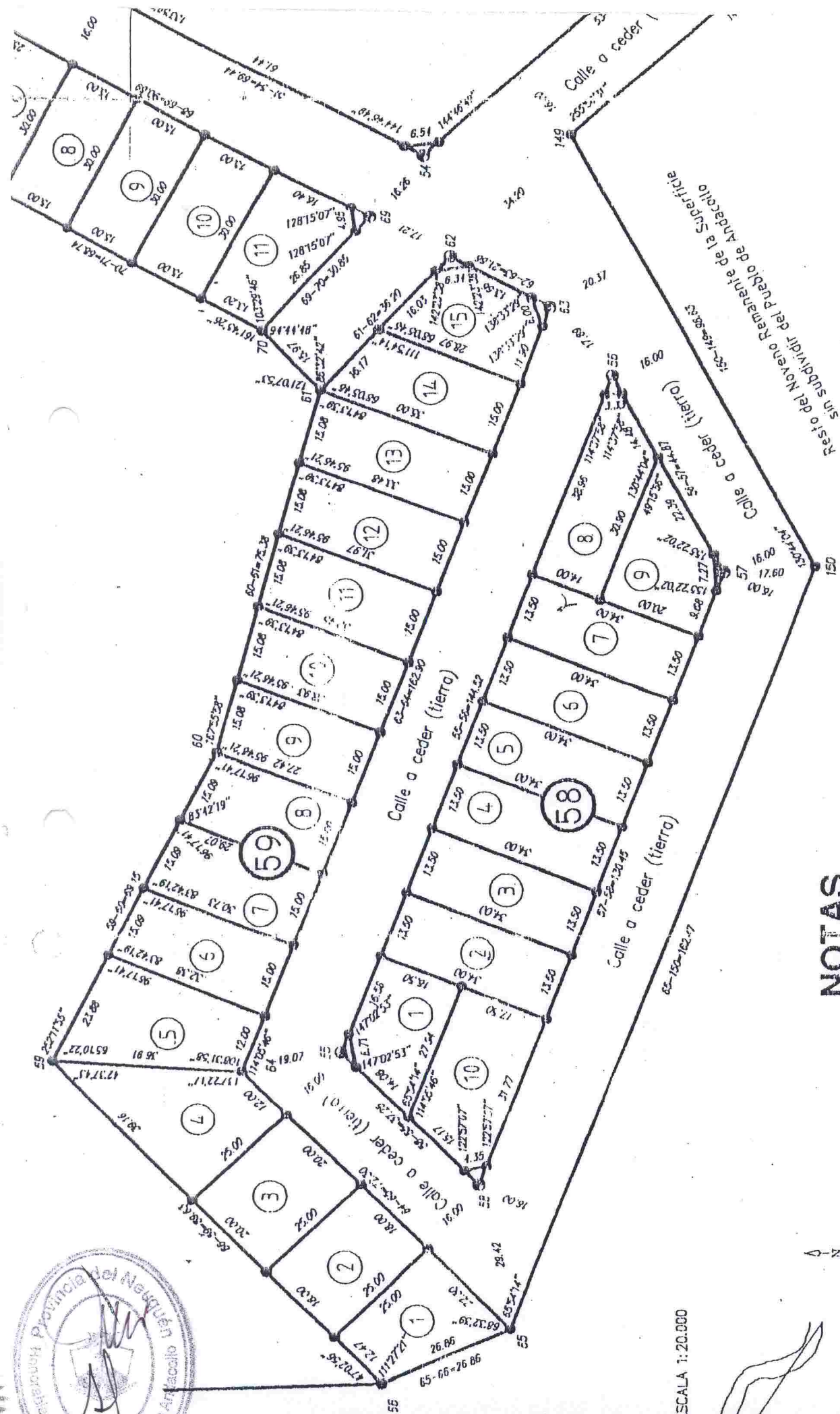

María Alejandrina SANDOVAL
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



**- ORDENANZA N° 1653/11-
ANEXO**



NOTAS

- * Los medidas lineales se expresan en metros.
- * Los ángulos no indicados son rectos o suplementarios.
- * El presente inmueble se encuentra dentro de Zona de Seguridad de Fronteras.
- * La zona afectada a Ruta Provincial n° 43 y calles colectoras se deslindan de acuerdo al proyecto aprobado por el Consejo Técnico de la Dirección Provincial de Vialidad, reconocido por Ordenanza n° 702/01.

SIGI

